



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 24 de enero de 2021.

Paso a su despacho el proceso Verbal Cesación de Efectos Civiles de matrimonio católico rad 23 001 31 10 003 **2021** 00 **330** 00 junto con el memorial presentado. Le informo que se encuentra pendiente resolver sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por medio de memorial que precede manifiesta el apoderado judicial de la demandante que sustituye el poder a ella conferido en favor del Dr. KAROL ARON MELENDEZ ARRIETA, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.G. del P. se accederá a ello.

Por lo expuesto el juzgado resuelve:

1°.- Tener como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. KAROL ARON MELENDEZ ARRIETA identificado con la C.C. No. 10.774.671 y T.P. No. 123.549 del C. S. de la Judicatura con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ